

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

ART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. J. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

OP.

DECLARA RESERVA
MARINA DEL OSTION DEL
NORTE EN LA RINCONADA
(II REGION) Y REGULA LAS
ACTIVIDADES EN EL AREA.

SANTIAGO, 15 SET. 1997

Nº 522 /

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R. PESQ) Nº 3 del 3 de febrero de 1997; el Informe Técnico del Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones, contenido en Ordinario Nº 25, del 16 de abril de 1997; el Informe de la Subsecretaría de Marina, contenido en el Ordinario SSM (BC) Nº 6025/1288, del 15 de mayo de 1997; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430. de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer medidas de administración que involucren la conservación integral, ecosistémica, de recursos hidrobiológicos y de su ambiente, en áreas geográficas definidas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 2º, numeral 43; y 48, letra b, de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

Que el recurso-objetivo de la reserva marina, el ostión del Norte (*Argopecten purpuratus*) representa una importante fuente económica para el país, que sus bancos naturales son actualmente escasos debido a una intensiva extracción, y que el banco existente en el sector de La Rinconada es uno de los más importantes del país, tanto en tamaño como en diversidad genética.

Que el banco de ostión del norte en La Rinconada cumple con los requisitos para convertirse en una área marina protegida que involucre la utilización sustentable del recurso y la participación activa de los agentes del sector, de acuerdo a los lineamientos básicos propuestos por la Subsecretaría de Pesca.

Que el Consejo Zonal de Pesca ha emitido su Informe Técnico en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

"DIARIO OFICIAL"

m359/2 10 1100- 98

DECRETO:

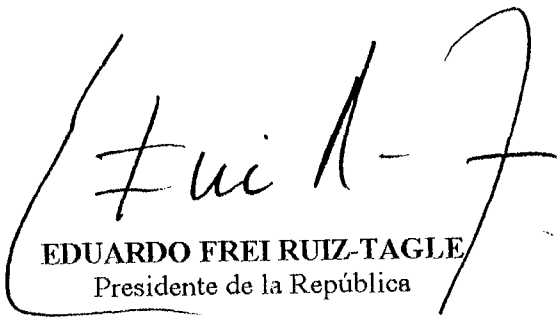
Artículo 1º.- Créase la Reserva Marina denominada "La Rinconada", ubicada en el sector La Rinconada, comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, II Región. Las coordenadas geográficas del área de reserva marina son las siguientes, de acuerdo a la carta base SHOA N° 1.300:

VERTICE A):	23°29'02,06" S	70°30'55,17" W
VERTICE B):	23°28'49,78" S	70°30'55,15" W
VERTICE C):	23°28'24,25" S	70°30'58,62" W
VERTICE D):	23°27'52,00" S	70°29'35,86" W
VERTICE E):	23°28'58,08" S	70°29'45,88" W

Artículo 2º.- El área de reserva marina quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca, se registrá por un Plan de Administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura y reglamentos que se dicten para estos efectos.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área, y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

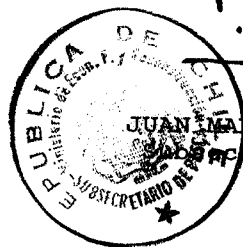
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

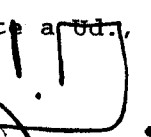

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,


ALVAI
M
For




JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ
Subsecretario de Pesca